



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2007-ACSS
Santiago de Surco, 25 de abril de 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de fecha,

VISTO:

El Dictamen N° 002-2007-CASPV-CAJ-MSS, en conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 004-2007-ASL-MSS del Regidor Sr. Aurelio Sousa Lossio, sobre propuesta de Institucionalizar la celebración del Día de la Papa en el Distrito Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, los Artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que el *“Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”*; y *“El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”*;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2005-AG, publicada con fecha 24.02.2005, se resuelve *“Instituir la Celebración del Día Nacional de la Papa, el 30 de mayo de cada año”* y, que se *“Registre dentro del calendario de eventos nacionales la celebración de dicho acto, así como las celebraciones regionales, locales y comunales que puedan darse al respecto”*;

Que, el inciso 20) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece *“Que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana (...)”*;

Que, en el Perú existe gran variedad de especies de cultivo de papas conocidas en el mundo contemporáneo, siendo que en la actualidad, el Perú cuenta con la mayor diversidad genética de papa tanto silvestres como cultivadas, encontrándose en nuestra Patria 91 especies, de las 191 especies de papas silvestres reconocidas y cerca de 3,000 variedades nativas de todas las especies existentes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 27-2007-ACSS

Que, desde siempre la papa, cumple un rol fundamental como alimento nutritivo que contribuye con la seguridad alimentaria de los pobladores de nuestro país y del mundo entero. El cultivo de la papa es central en nuestra cultura, historia, cocina y en nuestra economía;

Que, el valor nutritivo de la papa, radica en que, sus carbohidratos, son de fácil digestión porque se asimilan como fructosa, sacarosa y glucosa que no se acumulan en la sangre, en cambio proporcionan calorías para el esfuerzo físico, siendo que su contenido de proteínas (2%) es el de más alto valor biológico entre los vegetales, tiene aminoácidos importantes para la salud como la lisina, albúminas y globulinas. Contiene vitamina C y vitaminas del complejo B y entre los minerales es muy alta en potasio y muy rica en fósforo, magnesio y hierro. Los compuestos fenólicos de la papa tienen actividad antioxidante (especialmente las papas de color) y reducen la glucosa de la sangre. El ácido clorogénico presente en la papa controla los procesos de iniciación de cáncer;

Que, con el propósito de revalorar el cultivo de la papa peruana, su riqueza genética que contribuye a la seguridad alimentaria nacional y mundial, la diversidad cultural y tecnologías ancestrales que la envuelven, así como estimular su consumo en sus diferentes formas de presentación, se debe institucionalizar en el Distrito de Santiago de Surco, la celebración del día de la Papa, los días 30 de mayo de cada año, propiciando para tal efecto, la difusión, promoción y preservación de este importante recurso genético a través de la realización de actividades y eventos, que comprometan a los sectores gubernamentales, no gubernamentales, comités de productores y otros;

Estando al Dictamen N° 002-2007-CASPV-CAJ-MSS, en conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, y a lo dispuesto en los Artículos 39°, 41° y 82° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

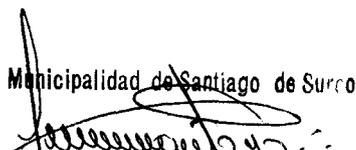
ACUERDO:

Artículo Primero.- Instituir en el Distrito de Santiago de Surco, la Celebración del día de la Papa, el 30 de mayo de cada año, e **incorporar** en el Calendario Institucional, debiendo programarse actividades que destaquen los aspectos sociales, económicos, culturales, científicos y ambientales de este importante recurso.

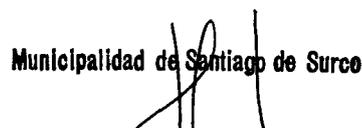
Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE